



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QUATRO.

que se han hecho, y deuidos hacer los que antecedenmente
han porchido la Merceda Encom^{da} Considerando que En la
persona de Don D. Juan de Siamas, (a quien se nombra de
G. Adm^{te} General a la misma Encom^{da}) Concurren todas las
Circunstancias que para la posesion, y no deere Empleo: Hall
presente En nombre de S. M. Como Adm^{te} gen^l de orden
de todas las Encom^{das} de las Indias, y nombre por el Rey de el
señor Don Carlos, y por el Rey de Carauaca, y que durante
su Comandad tengan, y gozaren este Empleo con todo lo que
privilegios, Exempciones, franquexa, Libertades, y Exempcion
que deuen tener y gozaren ser guardadas por Estatuto, prax
tica o uso de la orden de S. Diego, y de la misma Com
Comienda, segun, y en la forma, que han goziado
y deuido gozar la dicha Merceda de los anteciores, y por el
presente de comun En forma del Sr. D. Juan
de S. Juan de los Rios, y de la L^a Concep^{ta}, y del
Cabe de Mayo de esta, para que como Cavallero de S. Diego
de Sangre o de Armas el D. Juan de S. Diego, que
debeu hacer de buena vida, y fama a S. M. y tener
en su nombre, y a su depozar, la Merceda por el Rey
de Carauaca: hecho todo lo qual, que ha de contar por
termino de su qu. a continuar. Este titulo mandamos al
Alcaide, o al teniente suyo poder estudiar el dicho Carillo